

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informando que la parte interesada allega constancia de notificación al extremo. Sírvase proveer.  
Cali, 26 de enero de 2023.

KATHERINE GOMEZ  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil Veintitrés (2023)

**Auto No. 119**

Radicación No. 76001-31-10013-2022-00219-00  
DIVORCIO CONTENCIOSO  
DEMANDANTE: CARLOS GUTIERREZ JOAQUI  
DEMANDADO: ELIANA MONTAÑEZ CEBALLOS

En atención a la constancia secretarial que antecede, se avizora que el extremo actor allega constancia de notificación a la parte demandada, sin embargo, otea el despacho que la misma no se ciñe a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, toda vez que no se aporta certificación de ACUSE DE RECIBIDO Y LECTURA DEL MENSAJE con estampado cronológico que dé cuenta que el mensaje fue enviado y se dio lectura del mensaje.

Siendo la notificación una garantía del derecho de defensa, en cuanto permite en forma clara y cierta el conocimiento de la actuación procesal, estima el despacho que ésta no se realizó conforme a las normas citadas con anterioridad. Por lo anterior no le es posible al despacho tener en como válida la diligencia de notificación electrónica.

En consecuencia, el juzgado trece de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca

**DISPONE:**

**PRIMEERO: FRENTE** a la notificación personal allegada por la parte demandante, la misma no podrá ser tenida en cuenta, en razón a lo expuesto.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte actora que proceda con las diligencias de que tratan los artículos 291 del código general del proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, de modo que se garantice efectivamente el debido proceso y los principios procesales que le asisten al demandado, cumpliendo con la estrictez a las normas que regulan la misma y que están dispuestas en la ley 2213 del 2022 y en el Código General del Proceso.

**TERCERO: ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder

Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clavijo Cortes', is written over the printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible due to its cursive nature.